

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2017**

**PARTIDA 01**

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

## Partida : Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>19.107.022</b>	-	<b>19.107.022</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	126.199	-	126.199
09	Aporte Fiscal	18.979.823	-	18.979.823
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	-	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>19.107.022</b>	-	<b>19.107.022</b>
21	Gastos en Personal	7.056.699	-	7.056.699
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.446.243	-	7.446.243
24	Transferencias Corrientes	4.215.173	-	4.215.173
29	Adquisición de Activos no Financieros	387.907	-	387.907
35	Saldo Final de Caja	1.000	-	1.000

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido la Presidencia de la República. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido la Presidencia de la República. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$104.189 miles.

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**Presidencia de la República**  
**Presidencia de la República (01)**

PARTIDA	:	01
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		19.107.022
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		126.199
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		126.199
		<b>APORTE FISCAL</b>		18.979.823
	01	Libre		18.979.823
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		19.107.022
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	7.056.699
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03,04	7.446.243
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		4.215.173
	03	A Otras Entidades Públicas		4.215.173
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	4.215.173
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		387.907
	04	Mobiliario y Otros		31.420
	05	Máquinas y Equipos		114.326
	06	Equipos Informáticos	07	61.583
	07	Programas Informáticos	06	180.578
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

- 01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 366  
 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Director Administrativo de la Presidencia de la República, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 757.313  
 - Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 43.546  
 - En territorio nacional, en Miles de \$
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 9  
 - N° de personas  
 - Miles de \$ 197.670
  - f) La Presidencia de la República informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
- Miles d \$
  - b) \$ 1.719.383 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
  - c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de la Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N°291, de 2003.
- 04 Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.
- 05 Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal. El gasto en personal será de \$4.215.173 miles para financiar un número de hasta 120 personas.  
Mensualmente se informará en la página web [www.gobiernodechile.cl](http://www.gobiernodechile.cl) los gastos de personal y de otro tipo, que se efectúen con cargo a este ítem.  
Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.  
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con igual periodicidad.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 07 Durante el primer trimestre del año 2017, se deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, una copia del protocolo interno de respaldo de información de los computadores. Trimestralmente se deberá informar el cumplimiento de dicho protocolo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

78.980